

CIRCULAR INFORMATIVA No.082.26

CIR_GJN_MCBL_082.26

Ciudad de México, a 02 de junio de 2026.

Asunto: Resumen de la Quinta Reunión Mensual AGACE y Organismos celebrada el 25 de mayo de 2026.

El 25 de mayo de 2026 se llevó a cabo la quinta sesión mensual en la cual se encuentra participando la Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C., tratándose lo siguiente:

DIFUSIÓN DE COMUNICADOS SAT

El personal del SAT solicita el apoyo para la difusión de los comunicados que se indican a continuación:

PROGRAMA DE REPATRIACIÓN DE CAPITALES

[Comunicado09 Repatriacion 090226.pdf se adjunta.](#)

 Programa de Regularización Fiscal 2026, previsto en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2026, que permite la disminución de hasta 100% en multas, recargos y gastos de ejecución. **Programa de Regularización Fiscal 2026 | Servicio de Administración Tributaria | Gobierno | gob.mx se adjunta**

OBLIGACIÓN DE AVISO PREVISTO EN LA REGLA 7.2.1. fr. X RGCE

AGACE reiteró la solicitud de que las empresas certificadas IVA - IEPS cumplan con este aviso.

Sobre el particular, el sector privado solicitó a la autoridad aclarar las dudas que han sido formuladas para dar cumplimiento a esta obligación. El punto que aclaró AGACE durante la reunión fue que la obligación SÍ CONSIDERA EL ACTIVO FIJO y se acordó tener una reunión para aclarar otras dudas que aún están pendientes de resolver.

Por parte del sector privado también se reiteró la necesidad de que se cuente con la posibilidad de prevalidar o validar las fracciones arancelarias de las mercancías registradas mediante el aviso respectivo, asociadas al RFC del importador, por lo que AGACE se comprometió a que evaluará esta solicitud.

CIRCULAR INFORMATIVA No.082.26

CIR_GJN_MCBL_082.26

Regla 2.4.14. Miscelánea Fiscal - Presentación relativa al trámite de registro y actualización de socios, accionistas y representantes legales para efectos del RFC, padrón de importadores y padrones sectoriales

Con motivo de las diversas dudas y problemática reportada por los contribuyentes en relación a los datos que se encuentran registrados ante el SAT respecto de representantes legales, socios y accionistas, así como las implicaciones que la desactualización de esta información tiene para el alta en el padrón de importadores y los padrones sectoriales, se hizo una presentación por parte de la Administración Central de Operación de Padrones, destacando que se tienen previstos estos trámites:

- Aviso Socios y Accionistas
- Actualización de Representantes Legales
- Aviso Representante Legal PI
- Relación socios Sociedades Cooperativas Pes o Silvi

Condiciones necesarias:

- ✓ **e.firma vigente**
- ✓ **RFCs de socios con status distinto a suspendido o cancelado**
- ✓ **Utilizar navegador FIREFOX 94.01 o superior**

Se mencionó que respecto de los contribuyentes identificados como “gran público inversionista” las solicitudes no se presentan con formato, sino con caso de aclaración en el portal del SAT, declarando como etiqueta de trámite SOCC_ACC_RL, Asunto: modificación, incorporación de socios, accionistas o asociados extranjeros, acompañando identificaciones oficiales y vigentes, instrumento notarial que corresponda, y la forma oficial 96 si son extranjeros, poderes, y en su caso la información y documentación de los socios en juicio sucesorio.

Para todos los casos, es importante que el registro o actualización de socios y accionistas se realice por separado del trámite de representantes legales.

En cuanto a la baja de representantes legales se realiza mediante un caso de aclaración en el portal del SAT.

Asimismo, se compartieron los errores comunes al realizar el registro en el padrón de importadores y en el padrón sectorial.

CIRCULAR INFORMATIVA No.082.26

CIR_GJN_MCBL_082.26

- No se manifiesta de forma correcta el régimen de capital de la sociedad (Tipo y subtipo). El régimen de capital declarado debe coincidir con el que se muestra en la Constancia de Situación Fiscal.
- El número de acciones declarado en el aplicativo no coincide con el que se muestra en el instrumento notarial que se exhibe.
- La fecha de inicio de vigencia de la sociedad no coincide con el que se muestra en el acta constitutiva.
- Control efectivo – se declara incorrectamente el dato de la persona que tiene el control efectivo de la empresa. Debe ser la persona con mayor número de acciones.
- En relación a documentos que se adjuntan, en caso de que se haya realizado un cambio en el capital social, el instrumento notarial solo será necesario cuando se modifique la estructura accionaria, y no cuando solamente cambie la proporción de la distribución de acciones.
- No se identifican las facultades del representante legal que promueve el trámite.
- Los documentos que se adjuntan se encuentran incompletos.
- Se omite señalar el RFC de los socios, accionistas y representantes legales.
- Las identificaciones que se adjuntan se encuentran ilegibles, vencidas.
- No se adjuntan las identificaciones de todos los socios, accionistas y representantes legales.
- Los socios y accionistas deben encontrarse dados de alta en su RFC como activos y con las actividades de dividendos e ingresos.

ORIENTACIÓN

En caso de que el contribuyente requiera conocer los datos de los socios, accionistas y representantes legales registrados ante el SAT, el representante legal puede solicitar una CITA DE ORIENTACIÓN o presentar un CASO DE ACLARACIÓN en el portal del SAT.

VALIDACIÓN DE CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO DE NOMs

A la reunión asistieron la Directora General de Normas, representante de PROFECO, Presidente de COMENOR y representantes de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, quienes seguirán revisando los esquemas bajo los cuales es factible validar el contenido de los certificados de cumplimiento de NOMs, así como el marco normativo, considerando el validador, prevalidador y la posibilidad de que se estandarice la forma en que los organismos de certificación transmiten la información y generan sus certificados.

Se solicitó a DGN el apoyo para actualizar el Anexo 2.4.1. de las Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, en virtud



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No.082.26

CIR_GJN_MCBL_082.26

de que algunas aduanas no están reconociendo los certificados emitidos con las normas vigentes toda vez que el citado anexo hace referencia a la versión anterior. Sobre este último punto se solicitó a la ANAM revisar esta situación con la Dirección General de Operación Aduanera para evitar que se rechacen e impongan sanciones improcedentes. Los participantes podrán enviar evidencia de los casos en que se hubiera determinado alguna incidencia en aduanas por este motivo.

RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES RELACIONADAS CON PROGRAMA IMMEX Y PROSEC

Se mencionó que, si bien ya se empieza a tener mejor repuesta por parte de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, aún hay trámites pendientes de resolver con muchos días de rezago. También se reportó que los trámites rechazados no señalan los motivos del rechazo.

AVISO CONFORME A LA REGLA 7.2.1. FR. X RGCE

Se manifestó que algunas aduanas han iniciado PAMA tratándose de operaciones realizadas por empresas CIVA-IEPS que no han presentado el aviso a que se refiere la regla 7.2.1. fr. X RGCE o que no lograron acreditar que ya lo presentaron. AGACE indicó que por el momento la falta de dicho aviso **no es motivo de PAMA, por lo que también se solicitó que quienes tengan casos como éstos, los reporten.**

AGACE informó que 893 empresas aún no han presentado su aviso, lo que representa el 27% de avisos no presentados, por lo que se reitera a quienes tengan pendiente presentarlo, lo hagan a la brevedad posible.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades en caso de dudas pueden enviar correo electrónico a juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídico Normativa

juridico@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.



Comunicado 09/2026
Ciudad de México, 9 de febrero de 2026

Plan México: Impulsa SAT retorno de capitales al país para generar inversiones y empleo

- Personas físicas y morales podrán ingresar sus recursos a México con una tasa preferencial de 15 por ciento.
- Los recursos se destinarán a actividades productivas, pago de pasivos a favor de la Federación o inversiones a través de bonos de deuda gubernamental, entre otros.

En el marco del Plan México que impulsa el gobierno de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) lleva a cabo el programa **Repatriación de Capitales** para fomentar, a través de incentivos fiscales, el retorno o ingreso de recursos que se mantienen en el extranjero y que pueden invertirse en actividades productivas y creación de empleo en el país.

Se trata de un programa que se estableció en el Transitorio Vigésimo Cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación 2026, y está dirigido a personas físicas y morales residentes en México o en el extranjero, con establecimiento permanente en territorio nacional, y que buscan regresar o ingresar recursos que hayan tenido en el exterior.

A quienes decidan acceder a este mecanismo y acrediten el origen lícito de los recursos, los cuales debieron estar en el extranjero al 8 de septiembre de 2025, se les aplicará una tasa preferencial en el impuesto sobre la renta (ISR) de 15 por ciento.

Asimismo, los recursos deberán invertirse en México por tres años, destinarse a actividades productivas, a generar empleos, pago de pasivos a favor de la Federación o inversiones a través de bonos de deuda gubernamental, entre otros.

Cabe precisar que el retorno o ingreso deberá hacerse a través de operaciones realizadas entre instituciones de crédito o casas de bolsa constituidas en México, reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y entidades constituidas fuera del territorio nacional.

La vigencia de este programa es hasta el 31 de diciembre de 2026 y los recursos que se retornen o ingresen durante el primer semestre, deben invertirse a más tardar el último día de este año. Las inversiones que retornen o ingresen durante el segundo semestre, deben invertirse a más tardar el 30 de junio de 2027.

Este órgano tributario pone a disposición de las y los contribuyentes el siguiente correo electrónico para dudas o información del programa: retorno.capitales@sat.gob.mx.

Con estas medidas, el SAT apoya la promoción de las inversiones en nuestro país para fortalecer la economía e impulsar el desarrollo en beneficio de la población.

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

--0--



2026
año de
Margarita
Maza



Comunicado 05/2026
Ciudad de México, 22 de enero de 2026.

Implementa SAT Programa de Regularización Fiscal 2026

Con el propósito de continuar con el fomento a la cultura del cumplimiento, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) implementa el programa de Regularización Fiscal 2026, dirigido a personas y empresas que tuvieron ingresos en el ejercicio fiscal 2024 hasta por 300 millones de pesos.

Con este beneficio las personas y empresas pueden disminuir hasta el 100% de multas, recargos y gastos de ejecución, o bien, si se trata de créditos fiscales integrados exclusivamente por multas, acceder a una reducción de hasta el 90% de su monto, en términos de las disposiciones aplicables.

Este estímulo, previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2026, aplica también a multas derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales, aduaneras y de comercio exterior, incluidas las multas distintas a las de pago o con agravantes, recargos y gastos de ejecución derivados de contribuciones propias, retenidas, trasladadas, aprovechamientos o cuotas compensatorias del ejercicio fiscal 2024 o anteriores.

Para acceder a este beneficio, las y los contribuyentes no deben haber recibido condonaciones en los programas generalizados previos, ni haber sido beneficiados por el estímulo fiscal a que se refiere el Trigésimo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2025. Asimismo, no deben tener sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal, ni formar parte de los listados definitivos relativos a los artículos 69-B o 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación (CFF).

El programa es aplicable a contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

I. Contribuyentes que tengan a cargo contribuciones omitidas autodeterminadas correspondientes al ejercicio fiscal 2024 o anteriores

En este supuesto los contribuyentes pueden aplicar el estímulo fiscal al presentar las declaraciones correspondientes, autodeterminando la contribución a cargo que proceda y sus accesorios; el estímulo aplica exclusivamente respecto de los recargos generados por el monto de la contribución omitida, se debe manifestar en la sección "Pago" o "Determinación de pago" del formulario de la declaración correspondiente, y el pago debe realizarse en una sola exhibición, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

II. Contribuyentes sujetos a facultades de comprobación

Siempre que subsanen las irregularidades detectadas, se autocorrijan y paguen dentro del plazo establecido en el procedimiento correspondiente, a más tardar el 31 de diciembre de 2026, y hasta antes de que se les notifique la resolución en la que se les determinen las contribuciones omitidas.



III. Contribuyentes con créditos fiscales firmes a su cargo

Se considera a las personas y empresas que cuenten con créditos fiscales firmes determinados por la autoridad fiscal federal, que no hayan sido impugnados o que se desistan del medio de defensa interpuesto.

En este caso, la solicitud del estímulo debe presentarse a más tardar el 31 de octubre de 2026, mediante un caso de aclaración en el Portal del SAT o de manera presencial. De ser procedente, la autoridad entregará la línea de captura para realizar el pago dentro de los 15 días naturales siguientes.

Es importante señalar que, en este caso, las y los contribuyentes podrán realizar el pago hasta en seis parcialidades, siempre que la última parcialidad se efectúe a más tardar el 30 de noviembre de 2026 y no se encuentren en concurso mercantil o sean declarados en quiebra, y los pagos se efectúen a más tardar en la fecha de vencimiento de cada línea de captura. En caso de incumplimiento, el estímulo fiscal no tendrá efectos y la autoridad aplicará los pagos conforme al orden establecido en el artículo 20 del CFF, requiriendo el pago de la cantidad que resulte.

Con la presentación de la solicitud se suspenderá el procedimiento administrativo de ejecución, sin la obligación de garantizar el interés fiscal y se interrumpirá el término para la prescripción.

En este supuesto, se entiende que las y los contribuyentes consienten íntegramente el crédito fiscal de que se trate, aceptando que, si impugnan total o parcialmente dicho crédito, el estímulo fiscal aplicado deja de surtir efectos y la autoridad realizará las acciones correspondientes.

El estímulo fiscal no se considerará ingreso acumulable para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ni dará lugar a devolución, deducción, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno; quedando a salvo las facultades de la autoridad para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para aplicar el estímulo.

Para mayor información, se puede visitar el minisitio “Programa de Regularización Fiscal 2026”:

<https://www.sat.gob.mx/minisitio/RegularizacionFiscal/RegularizacionFiscal/index.html>

También, es posible recibir orientación al acudir a cualquier oficina del SAT sin cita previa o a través de los siguientes canales de atención:

- MarcaSAT: 55 627 22 728, opción 9, seguida de la 3
- Chat uno a uno: Opción “Programa de Regularización Fiscal LIF 2026”
- OrientaSAT: En sat.gob.mx, lado derecho, en el búho (OrientaSAT), seguido de la opción “Programa de Regularización Fiscal 2026”
- Oficina Virtual: Con previa cita en citas.sat.gob.mx

Con estas medidas, el SAT continúa impulsando una cultura de contribución voluntaria y de apoyo a las y los contribuyentes, con lo que se fortalece la recaudación en beneficio del desarrollo de la nación y de la población.

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

--0--

